



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y delegación de competencias.

Advertidos errores en la Resolución de 19 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y delegación de competencias, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2016, y en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 6, de 20 de junio de 2016, se efectúan a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7.2. letra a) donde dice “a) La Unidad Técnica de Infraestructuras y Energía” debe decir “a) La Unidad Técnica de Construcciones y Energía”.

En el artículo 7.2. letra b) donde dice “b) La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento” debe decir “b) El Servicio de Mantenimiento”.

En el artículo 8.2 la letra c) queda redactada de la siguiente forma: “c) La competencia para firmar los Acuerdos de colaboración que, como fórmulas de cooperación y colaboración, pueda suscribir la Universidad de Zaragoza con terceras personas tanto de naturaleza jurídico-pública como personas físicas o jurídicas de carácter privado, siempre que estén referidos al ámbito de investigación, y a cualesquiera otros que versen sobre materias atribuidas al área de competencia del vicerrector de Política Científica, siempre que no impliquen contratación o adscripción de personal y no supongan un volumen económico superior al establecido en la legislación aplicable”.

En el artículo 8.2 la letra d) queda redactado de la siguiente forma: “d) La competencia para conocer tanto de los actos preparatorios como de los actos de ejecución y desarrollo de dichos acuerdos de colaboración, incluyendo la intervención en aquellos órganos internos de carácter mixto, técnico o de seguimiento que pudieran establecerse y la facultad de designar, para tales fines, a personas y miembros de los mismos; todo ello sin perjuicio del conocimiento y seguimiento económico-administrativo que, en su caso, corresponda efectuar a los órganos competentes”.

En el artículo 8.2 se suprimen las letras e) y f).

En el artículo 11.2. la letra a) queda redactada de la siguiente forma: “a) La competencia para firmar acuerdos de colaboración que pueda suscribir con carácter institucional la Universidad de Zaragoza con terceros, tanto sean administraciones, instituciones, corporaciones, entidades o cualesquiera otros entes de carácter público, como personas físicas o jurídicas de carácter privado, así como los referidos de forma específica al ámbito de la transferencia y la innovación tecnológica y cátedras institucionales y de empresa, siempre que lo sean para fines propios de la Universidad y supongan un volumen inferior al establecido en la legislación aplicable”.